

ASPECTOS LEGALES

Ámbito nacional

La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, regula el conjunto de derechos y obligaciones derivados del derecho básico de los trabajadores a la protección de los riesgos de su trabajo, y en particular, las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia.

En tal sentido el Art. 20 establece que el empresario, (según el Art. 3 que hace referencia al ámbito de aplicación de la ley, entre otros, “respecto de las relaciones de carácter administrativo”, entendiéndose como empresario a la Administración Pública), deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento.

Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación en los locales y edificios. Editado por la D.G. de Protección Civil del Ministerio de Interior en el año 1984, constituye la única Guía Oficial existente en España, para elaborar el Manual de Autoprotección, pudiendo asociarse a las medidas de emergencia referenciadas en el Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A su vez el Art. 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, obliga a los titulares de centros, establecimientos y dependencias expuestos a riesgo de incendio a establecer un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos, y el correspondiente Manual de Autoprotección para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Indicar que el Manual de Autoprotección tiene carácter genérico y orientativo, necesitando la pertinente concreción cuando se aplique a una determinada situación de emergencia, pero tiene una estructura bastante lógica y adecuada a las necesidades reales, por lo que basta seguir uno a uno todos los apartados, documentos o capítulos para elaborar un Manual de Autoprotección, por lo que se sigue utilizando de forma generalizada.

Norma básica de la edificación NBE-CPI 91 (R.D. 279/91 y 1230/93). Pretende ser un punto de referencia para todas las Administraciones Públicas, en especial para las Ordenanzas de Prevención de Incendios Municipales.

Establece unas condiciones generales aplicables a todos los usos y unas condiciones particulares según los usos particulares de:

- Vivienda.
- Hospitalario.
- Administrativo.
- Docente.
- Residencial.
- Garaje o Aparcamiento.
- Comercial. (R.D. 1230/93).

Esta Norma se inhibe totalmente de los Planes de Emergencia y Autoprotección, por considerar que la regulación de los mismos, las normas para redactarlos y la posible obligatoriedad de su aplicación deben ser reglamentados por otros organismos de la Administración.

Norma básica de la edificación NBE-CPI 96 (R.D. 2177/96). Esta Disposición recoge en un texto refundido el conjunto de modificaciones de la NBE-CPI 91, como consecuencia de los estudios y avances tecnológicos producidos en esta materia. El texto se reordena con el fin de hacer más fácil su lectura, integrando las condiciones particulares para cada uso, que hasta ahora figuraban en una serie de anejos, junto con la parte general de la Norma.

Al igual que la NBE-CPI 91 no hace referencia a la obligatoriedad de contar con Planes de Emergencia y Autoprotección.

El código técnico de la edificación CTE (R.D. 314/2006, de 17 de marzo) recoge los requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en un documento básico DB-SI, estructurado en 6 exigencias básicas: Propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes, instalaciones de protección contra incendios, intervención de bomberos y resistencia estructural al incendio. El código técnico de la edificación deroga la CPI-96.

La Orden de 13 de Noviembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia sobre Ejercicios de evacuación en centros docentes de E.G.B. Bachillerato y Formación Profesional, establece que todos los Centros docentes públicos referidos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia (potestativo, aunque recomendable en los privados) deberán llevar a cabo prácticas de evacuación de los edificios, según las instrucciones que se especifican, en tanto se elaboran los Manuales de Autoprotección.